



ESTUDIOS PREVIOS
PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO ARTICULACIÓN CON LA MEDIA ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LA FUNDACIÓN EDUCATIVA
ISAIAS DUARTE CANCINO

1. ANTECEDENTES:

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo y número de identificación tributario NIT 899.999.034-1. Creado por el Decreto-Ley 118, del 21 de junio de 1957 cuenta con varias sedes denominadas Regionales en Bogotá y en los 32 departamentos que componen el país, el enfoque principal del SENA durante sus primeros años fue brindar instrucción técnica a los trabajadores y empleados de la industria; el comercio y el sector agropecuario. Sin embargo, en la actualidad atiende la demanda de sectores como el financiero, tecnológico y salud.

El Sena cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social económico y tecnológico del país ((Ley 119/1994).

El SENA Regional Antioquia, con 16 centros de formación que cubren las nueve subregiones, imparte instrucción pertinente y de calidad en casi todos los sectores económicos. Sus fortalezas están dadas en la agroindustria, manufactura, textiles, diseño, moda y confección, salud, comercio, servicios, infraestructura, minería y turismo, temas que se han convertido en polos de desarrollo para los antioqueños.

Los retos actuales de desarrollo social, económico y productivo del país demandan una educación de alta calidad que responda con pertinencia a las necesidades del entorno nacional, regional y local con perspectiva global y que dote a los estudiantes de las competencias que requieren como ciudadanos del siglo XXI. La calidad debe darse mediante una sólida formación de las competencias básicas, sobre las cuales se construye el conocimiento científico-tecnológico, y unas competencias ciudadanas que aseguren altos estándares éticos.

Una educación con esas características demanda instituciones educativas con estrategias para conocer a sus jóvenes, para apoyarlos en la definición de sus proyectos de vida y para orientarlos para la toma de decisiones al terminar la educación media. Les ofrece oportunidades para conocer el mundo real tanto productivo como académico y los acompaña durante la transición que implica el paso a la formación para el trabajo o la educación superior.

Además, debe lograr la pertinencia para que los jóvenes se formen en áreas relevantes para el desarrollo, de tal forma que puedan encontrar oportunidades para construir un proyecto profesional que los incentive a educarse a lo largo de su vida y los empodere para insertarse laboralmente de forma inmediata o en el mediano plazo o para iniciar emprendimientos sostenibles.

Desde que el Papa San Juan Pablo II creó la Diócesis de Apartadó, el 18 de junio de 1988, Monseñor Isaías Duarte Cancino como Obispo, identificó en Urabá, respecto a la educación, dos grandes problemas: la calidad y la falta de cobertura "universal". Para atender esta problemática emprendió la consecución de los recursos necesarios para fundar colegios diocesanos y gestionar los contratos de cobertura educativa con la Gobernación de Antioquia.

Resultado de lo anterior fue en principio, la creación en 1990 de la Pía Fundación Autónoma Educativa con el objeto de integrar y fortalecer todos los proyectos para la formalización de centros educativos como iniciativa de la Iglesia en los niveles de preescolar, básica primaria y secundaria,



media académica o vocacional, universitaria y de educación informal en el ámbito de la Diócesis de Apartadó; favorecer la promoción del personal directivo, administrativo, docentes y de servicio que labora en la Diócesis en su formación moral, espiritual y académica; ofrecer posibilidades para una buena formación integral en las diversas etapas de la vida, a saber: la niñez, la juventud y la adultez.

La obra continuó con la creación de cinco colegios diocesanos: 1991 el Colegio Diocesano Juan Pablo II en Apartadó y en Chigorodó el Colegio Diocesano Laura Montoya; 1992 en el Corregimiento de Currulao del Municipio de Turbo, el Centro de Educación Campesina (el que a partir del 2002 se llamaría Colegio de Educación Campesina, con autorización para ofrecer el Sistema de Aprendizaje Tutorial SAT en la Zona de Urabá); 1995 el Colegio Diocesano Nuestra Señora del Carmen en Turbo, y en Carepa el Colegio Diocesano Santa María.

En el año 2013 Monseñor Luis Adriano Piedrahita Sandoval convocó una Junta asesora para los asuntos de la Pía Fundación, la que, hasta el nombramiento en octubre de 2014 de Monseñor Hugo Alberto Torres Marín como Administrador Apostólico de la Diócesis de Apartadó, tuvo como principal tarea la revisión y adecuación de los estatutos a las nuevas condiciones y normatividad educativa vigente.

En su condición de Administrador Apostólico y luego como Obispo nombrado por el Papa Francisco en septiembre de 2015, Monseñor Hugo Alberto Torres Marín profundizó en el proceso de reorganización estructural de la Pía Fundación, determinando el cambio de estatutos y razón social de la misma. A partir del 4 de diciembre de 2015 y según decreto 012.02/HATM/XII 15, la Pía Fundación Autónoma Educativa, se transforma en la Fundación Educativa Isaías Duarte Cancino, entre otras razones, como un homenaje al Obispo fundador de la Diócesis y sus obras educativas.

Actualmente realiza la misión evangelizadora a través de la Educación, en los Colegios de carácter privado: Colegio Diocesano Laura Montoya en Chigorodó, el Colegio Diocesano Nuestra Señora del Carmen en Turbo y el Colegio Santa María en Carepa. Además, por el contrato de cobertura con la Gobernación de Antioquia, en 12 Instituciones Educativas oficiales, ubicadas distintos municipios.

La Fundación Educativa Isaías Duarte Cancino (FEIDC), cuenta con una experiencia de más de 30 años en el sector educativo que le ha permitido desarrollar mecanismos, estrategias, didácticas y modelos de enseñanza que le ayudan a cumplir con su objeto social a saber es: *“facilitar la Participación de la Diócesis de Apartadó en el proceso de formación del ser humano en sus distintas etapas para su inserción en el desarrollo integral de la región y del país”*.

Plan Estratégico - Componente Teleológico

MISIÓN

La Fundación Educativa Isaías Duarte Cancino de la Diócesis de Apartadó, facilita procesos de formación integral del ser humano como discípulo misionero, mediante la investigación, el emprendimiento y el liderazgo de proyectos que permitan contribuir al desarrollo y transformación social de la región del Urabá- Darién.

VISIÓN

Para el 2023 seremos reconocidos como un agente de transformación social en la región de Urabá que a través de la educación, basada en los principios cristianos, contribuye a generar un impacto social en el territorio.

Principios y Valores

COMPROMISO:

Como organización tomamos conciencia frente a la importancia que tiene el comprometernos con las acciones que llevamos a cabo para la prestación de un servicio eficiente que implique ir más allá de lo meramente legal y necesario, agregando valor a nuestro quehacer empresarial y social.

**TRANSPARENCIA:**

El comportamiento de los colaboradores y de la empresa estará enmarcado, en toda circunstancia, dentro de principios éticos de honestidad, integridad y justicia. Donde el trabajo en equipo, el amor por él y la lealtad frente a la empresa, se tendrán como elementos básicos para alcanzar ventajas competitivas.

EXCELENCIA:

El éxito de una organización como la nuestra se mide en el impacto social. La competitividad exige control en la ejecución de los recursos, altos estándares de calidad y el conocimiento y satisfacción oportunos de las necesidades y expectativas del cliente, lo que implica, finalmente, un compromiso de excelencia en calidad y servicio.

Líneas Estratégicas:**EXCELENCIA ADMINISTRATIVA:**

Implica aumentar el nivel de organización administrativa, para ello es importante trabajar en torno a los siguientes objetivos.

- Establecer alianzas con instituciones de educación superior, que permitan mejorar los procesos internos.
- Establecer un departamento de calidad y mejora continua
- Estructurar, documentar y actualizar los procesos, manuales y perfiles de cargos de la fundación.

ENFOQUE SOCIAL:

Permite fortalecer la imagen corporativa y para su consecución es importante partir del siguiente objetivo.

- Desarrollar un plan anual de comunicaciones o marketing, enfocado en el fortalecimiento de la imagen corporativa.

CALIDAD EDUCATIVA:

Con esta línea se pretende, mejorar la calidad de los servicios educativos y para lograrlo es importante partir de los siguientes objetivos.

- Gestionar la dotación y el mejoramiento de la infraestructura de las instituciones educativas.
- Mejorar los procesos y obtener buenos resultados verificables en pruebas educativas.
- Establecer un plan de bienestar anual laboral con el fin de motivar al personal de la organización.
- Capacitar al personal que labora en la fundación educativa.

EFICIENCIA FINANCIERA:

Con esta línea se busca, aumentar la eficiencia en el manejo de recursos y para lograrlo es importante partir de los siguientes objetivos.

- Ejecutar de manera oportuna los recursos de los contratos y proyectos.
- Generar nuevas propuestas que permitan diversificar las fuentes de ingresos.

DIVERSIFICACIÓN:

Permite explorar el desarrollo de nuevos proyectos o servicios educativos y para su proyección, es importante partir del siguiente objetivo.

- Consolidar alianzas con instituciones de educación superior que permitan el desarrollo de nuevos proyectos.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO:

Brindar oportunidad a los niños, niñas y jóvenes, sin discriminación alguna, a través del acceso a la Articulación Sena con la educación Media en Programas Técnicos, con el objetivo de fortalecer el nivel educativo, incentivar a los estudiantes la continuidad en la cadena de formación tecnológica y/o



profesional y vincular dicha población al mundo laboral logrando mejorar la calidad de vida de los aprendices matriculados y egresados, ampliando esferas sociales, laborales y económicos.

Las familias de la población estudiantil atendida por la Fundación Educativa Isaías Duarte Cancino en la subregión de Urabá se encuentran principalmente en los estratos 1 y 2, entre ellas hay porcentajes cercanos al 15% de familias desplazadas que buscan para sus hijos educación con calidad y pertinencia que les permita acceder a oportunidades de educación Superior o a la empleabilidad como herramientas para elevar el nivel de vida de ellos y sus familias.

3. JUSTIFICACIÓN:

Contribuir al mejoramiento de la calidad y pertinencia de la educación a través de la implementación de programas de Articulación con la Media Técnica, con forme a los lineamientos establecidos en el Manual de Articulación del SENA con la Educación Media, publicado mediante Resolución 0317 de 2021 o el que se encuentre vigente durante el tiempo de ejecución del convenio, permitiéndoles a los jóvenes matriculados en las Instituciones Educativas pertenecientes a la Fundación Educativa Isaías Duarte Cancino, el acceso a los ciclos propedéuticos, iniciando en el nivel Técnico, motivando la continuidad en el ciclo tecnológico ofrecido por el SENA, y ampliar las oportunidades de mejoramiento de la calidad de vida de ellos y sus familias, a través del desarrollo de habilidades y capacidades en las diferentes áreas.

Teniendo en cuenta la intención de suscribir convenio con el SENA para la Articulación con la Educación Media Técnica, se solicitó al Complejo Tecnológico Agroindustrial Pecuario y Turístico la realización de visita técnica para verificar las condiciones de la infraestructura física, ambientes de aprendizaje, procesos de orientación vocacional y antecedentes relacionados con la formación en media técnica a fin de iniciar el proceso de alistamiento para la apertura de la formación en la vigencia 2023. Dicha visita se realizó el 19 de julio de 2022, se adjuntan Actas – Anexo 1

La alianza que se pretende realizar con la Fundación Educativa Isaías Duarte Cancino busca que los niños, niñas y jóvenes cuenten con una formación integral (Valores, Educación) para que logren mayores competencias al momento de contar una vinculación al sector productivo.

Es importante mencionar que, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el SENA, y acogiendo el manual de Convenios el presente convenio se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, como prueba de ello se adjunta la foto de la fila en la cual quedó publicado - Ver Anexo 2

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO O ESPECIFICACIONES:

4.1 OBJETO

Aunar esfuerzos entre las partes para desarrollar la Articulación del SENA con la Educación Media en los Colegios de carácter privado, que hacen parte de la Fundación Educativa Isaías Duarte Cancino, en el departamento de Antioquia, ofreciendo a los estudiantes de grado 10° y 11° un espacio de aprendizaje basado en la proporción teórico-práctica de los programas Técnicos.

4.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Se espera que en un tiempo de Cinco (5) años se cuenten aproximadamente con un promedio de 500 aprendices articulados en la Educación Media Técnica aprobados y regulados por el Sena.

Nuestro propósito con el convenio es desarrollar en los estudiantes las competencias principales para el desempeño de los diferentes procesos y programas SENA, basados en herramientas prácticas reales, iniciando su formación básica en el grado 10° en el que se iniciará el desarrollo de los contenidos correspondientes al programa, el cual tendrá su continuidad en el grado 11°, de manera simultánea en sus fases lectiva y productiva, esta última en el marco del desarrollo de un proyecto productivo.



Promover el desarrollo de habilidades técnicas, de competencias blandas, nuevos conocimientos y formación integral de los estudiantes, garantizando su proyección de vida, éxito personal y laboral.

Al finalizar el grado 11° los aprendices recibirán una doble titulación: Bachiller y Técnico, este último será otorgado por el SENA.

En la vigencia 2023 se realizará apertura en el Colegio Diocesano Laura Montoya en el municipio de Chigorodó, y en las vigencias posteriores se realizarán todas las acciones pertinentes a la articulación de los demás colegios que pertenecen a la Fundación Educativa Isaías Duarte Cancino.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVINIENTE Y SU FUNDAMENTO JURÍDICO:

De conformidad con lo dispuesto por el decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.6.4.12, se establece la figura de Articulación con la educación media en los siguientes términos: *“Las instituciones de educación que ofrezcan educación media, estatales o privadas, a través de las secretarías de educación las primeras y de sus representantes legales o propietarios las segundas, podrán celebrar convenios con instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano, para que los estudiantes de los grados 10 y 11 adquieran y desarrollen competencias laborales específicas en una o más ocupaciones, que permitan su continuidad en el proceso de formación o su inserción laboral y obtengan por parte de estas instituciones su certificado de técnico laboral por competencias”*.

El Decreto 249 de 2004, en el Artículo 24, numeral 3, a la letra reza: *Son funciones de las Direcciones Regionales y de la Dirección del Distrito Capital, las siguientes: “Promover, coordinar, articular y suscribir alianzas y convenios con las demás entidades públicas y privadas, para aunar esfuerzos, recursos e impacto de los programas de formación, previa autorización impartida por el Consejo directivo regional o del Distrito Capital, en consonancia con las disposiciones presupuestales y las normas de contratación”*

De acuerdo con la Ley 1150 de 2007, Ley 1712 de 2014 y Decretos Reglamentarios 4170 de 2011, 1510 de 2013 en su Artículo 19, 1082 y 1083 de 2015 se establece la obligación para la entidad estatal, publicar en el SECOP los documentos y actos administrativos relacionados o derivados del proceso convencional.

6. VALOR DEL CONVENIO - CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES DE CADA PARTE:

Por tratarse de un convenio de Articulación con la Media, entre el SENA y la Fundación Educativa Isaías Duarte Cancino, dentro de su realización no se genera afectación presupuestal para su ejecución.

Por tanto, cada una de las instituciones, adelantará las actividades y acciones pertinentes de manera interna para la consecución del fin determinado en el objeto convencional.

7. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL COLABORADOR DE LA ADMINISTRACIÓN:

Siendo la articulación del SENA con la Educación Media el programa que permite el acceso de estudiantes de educación media de establecimientos educativos públicos y privados a la formación de nivel técnico que ofrece el SENA, y que esta se desarrolla en el plantel educativo, como una herramienta que favorece la pertinencia y la calidad de la educación, para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población colombiana y en especial de aquellos que se encuentran en condición de vulnerabilidad, surge la necesidad de generar alianzas por medio de convenios que permitan la ejecución de este programa en los diferentes territorios generando mejores oportunidades a los aprendices para su incursión en la educación superior y en el mercado laboral colombiano.

La Fundación Educativa Isaías Duarte Cancino como Institución de carácter privado, garantiza la calidad, el reconocimiento y la capacidad para ofrecer dicha formación acogiéndose a la metodología



dispuesta en el Manual de Articulación del SENA con la Educación Media Técnica adoptado mediante la Resolución 1-00317 del 8 de marzo de 2021 o el que se encuentre vigente.

La Fundación Educativa Isaías Duarte Cancino cuenta con toda la documentación legal y en especial con las Licencias de funcionamiento que acreditan la idoneidad y reconocimiento para impartir la educación hasta el grado 11°; adicionalmente cuentan con reconocimiento y alta aceptación de la comunidad educativa.

a. CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA DEL CONVINIENTE:

Se adjunta Concepto integral de viabilidad técnica, radicado con el N°: 05-2-2022-030733 del 27 de julio de 2022 - Ver Anexo 3

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

Se Adjunta Matriz de Riesgos. Ver Anexo 4.

9. GARANTÍAS:

Dispone el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 que: En el presente proceso no se deberá exigir garantía puesto que de conformidad con las reuniones sostenidas entre la Coordinación Regional de Formación Profesional Integral y el representante legal de la Fundación Educativa Isaías Duarte Cancino quedó claro el compromiso por parte del Colegio de garantizar la contratación de los docentes idóneos que intervendrán en la formación técnica de los estudiantes, además, el colegio cuenta con la infraestructura y ambientes aptos y necesarios para la formación de los estudiantes donde se va a impartir el programa de formación técnico, por lo anterior no se evidencia un potencial riesgo para la entidad.

Conforme lo anterior, en el convenio a suscribir no se exigirá la constitución de garantías, teniendo en cuenta que para el desarrollo de su objeto se hará a través de la suscripción de planes operativos y se implementarán mecanismos de seguimiento, como presentación de informes de avance y ejecución y también la conformación de un Comité Técnico Coordinador, integrado por las partes, encargado del impulso de la ejecución, cuya gestión se encuentra acompañada de la labor del supervisor del convenio, entendiéndose estos como mecanismos idóneos para el control o tratamiento de los riesgos citados en el documento de estudios previos.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio tendrá un término de duración hasta de **CINCO (5) AÑOS**, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

Este plazo inicial podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento, siempre y cuando medie solicitud por escrito para tal efecto, teniendo en cuenta la recomendación del supervisor.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

a. Por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA

1. Prestar la colaboración posible a la Institución Educativa suministrándole toda la información requerida para la realización del Convenio.
2. Brindar asesoría a través de los Centros de Formación que vayan a desarrollar las acciones descritas en el plan operativo concertado con la Institución Educativa y la Dirección Regional.
3. Acompañamiento con instructores en la orientación de programas, llevar a cabo la asesoría y el seguimiento para que la Institución Educativa asimile los programas definidos y desarrollen las acciones relacionadas con el fomento de las prácticas laborales y las aptitudes empresariales de los estudiantes.
4. Garantizar que los programas de aprendizaje integrados atiendan las reales necesidades de la Región y que se ejecuten completamente.



5. Apoyar a la institución educativa objeto de la articulación en la transformación de los ambientes de aprendizaje.
6. Promover el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en el proceso educativo y de aprendizaje.
7. Certificar con el Título de Técnico a los aprendices que, en el marco del presente convenio, cumplan con los requisitos exigidos en el diseño Curricular SENA.
8. Garantizar la publicidad del presente convenio en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP de acuerdo a la normatividad vigente.

b. Por parte del Conviniente:

1. Desarrollar las actividades previstas en el plan operativo.
2. Designar por escrito a los docentes responsables de los programas de articulación en los colegios, el cual deberá tener el perfil que exige el programa de formación SENA.
3. Presentar al SENA propuesta de proyectos en temas relacionados con sus vocaciones para su vinculación al programa.
4. Asignar docentes para apoyar las áreas transversales en el desarrollo del plan operativo objeto del convenio.
5. Adecuar la sala de sistemas, los softwares, las licencias y proveer los materiales de formación, necesarios para ejecutar el programa de formación a articular.
6. Garantizar que los programas a articular estén incluidos en sus PEI - Proyecto Educativo Institucional y que éstos sean coherentes con el plan de desarrollo regional.
7. Garantizar la participación de las rectoras, docentes y demás personal requerido para planear, desarrollar y evaluar las acciones consignadas en el plan operativo.
8. Asumir la formación técnica de carácter teórico-práctico de los estudiantes, con el acompañamiento del SENA.
9. Realizar la afiliación y pagos de los aportes a las ARL, de los aprendices matriculados en los programas de formación, teniendo en cuenta la normatividad vigente.
10. Analizar la información proveniente de las Oficinas del Servicio Público del SENA, Mesas Sectoriales y de otras fuentes u observatorios para la toma de decisiones en cuanto a estímulos y des estímulos de programas de formación para el trabajo.
11. Promover el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en el proceso educativo y de aprendizaje.
12. Aprobar y verificar el cumplimiento del plan operativo conjuntamente con el (los) Centro (s) del SENA.
13. Suministrar información periódica, de conformidad a lo acordado con el SENA, frente al desarrollo del programa técnico y el número de población beneficiada con dicha alianza.
14. Informar al SENA cualquier eventualidad o necesidad que se presente para dar cabal cumplimiento al desarrollo del objeto contractual.
15. Entrega de documentación de los aprendices tanto para el proceso de matrícula como de certificación.
16. Entregar de manera oportuna y periódica los juicios evaluativos correspondiente a las competencias desarrolladas del programa.
17. Garantizar docentes idóneos, capacitados y actualizados para dictar la formación objeto del convenio.

c. Obligaciones Comunes:

1. Designar los representantes de cada una de las partes el Comité Técnico Coordinador del convenio y la supervisión del mismo.
2. Intervenir en la elaboración y aprobación de los planes operativos del convenio.
3. Facilitar y poner a disposición los medios necesarios para el logro de los objetivos de este convenio.



4. Suministrar el recurso humano, tecnológico, físico y económico de acuerdo con lo establecido en el plan operativo del convenio que se suscribe.
5. Informar al Comité Técnico Coordinador del convenio sobre las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del convenio dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia.
6. Mantenerse mutuamente informados y consultarse sobre aspectos de interés común, los que en su opinión es posible que conduzcan a la colaboración mutua.
7. Las partes deberán, a los intervalos que se estimen apropiados, convocar reuniones para revisar el avance de las actividades para planear actividades futuras.
8. Presentar informes trimestrales de ejecución de la formación que permitan evidenciar el avance del presente convenio

12. SUPERVISIÓN:

La supervisión del convenio y de todos los planes operativos de los convenios se deriven, se realiza a través de la persona que para efectos de este convenio sea designado por la Dirección Regional del SENA, la cual no estará vinculada de ninguna manera a los procesos de planeación, organización o ejecución del convenio. Por parte de la Corporación, sí tienen contemplada esta figura, la supervisión estará en cabeza de la persona que para este efecto sea designada y será comunicado dentro de los 10 días siguientes al perfeccionamiento del Convenio. El supervisor del SENA deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por las normas que reglamentan la Articulación con la educación media y las obligaciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA, adoptado mediante la Resolución No. 1471 del 2020, actualmente se encuentra vigente la versión 5 del 30 de noviembre de 2020, la cual puede ser modificada en algún momento dentro de su ejecución; link: <http://compromiso.sena.edu.co/documentos/vista/descarga.php?id=1749> y en especial lo preceptuado por la Ley 1474 de 2011 en lo relacionado con los supervisores.

En este caso en específico, el seguimiento a la ejecución del Convenio de Articulación con La Media se encontrará a cargo de la Coordinación de Formación Profesional de la Regional, salvo alguna disposición normativa modificatoria.

13. LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN:

El convenio podrá terminarse por las siguientes causales: 1.) Por expiración del plazo pactado. 2.) Incumplimiento por parte de las Instituciones Educativas en la mitigación de los factores de riesgo identificados y calificados con impacto moderado, mayor o catastrófico, siguiendo el debido proceso. 3.) Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales. 4.) Por caso fortuito o fuerza mayor. 5.) Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio. 6.) Cuando se cumpla las obligaciones en su totalidad.

14. LIQUIDACIÓN:

La liquidación bilateral del presente convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de su plazo de ejecución. En el evento en que las partes no lleguen a un acuerdo, se podrá liquidar unilateralmente de conformidad con lo previsto en la normatividad legal vigente.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del convenio Articulación con la Media se acudirá a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas de los contratos estatales y de los procesos de ejecución o cumplimiento será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.



16. LOS PROTOCOLOS DE COMUNICACIONES:

Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del convenio únicamente se tendrán como válidas y recibidas las comunicaciones radicadas oficialmente ante el Sena, en el Grupo de administración de Documentos, suscritas por el representante legal de cada una de las partes, o sus representantes dentro del comité coordinador del convenio conformado.

17. COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR:

Se establece la conformación de un Comité Técnico Coordinador, para todos los efectos, será quien en general se encargue de definir situaciones técnicas del convenio y recomendará aquellas de carácter administrativo, el cual estará conformado por: a) por parte del SENA, el delegado del Coordinador de Formación Profesional, o la persona que designe el Director Regional en ausencia de aquel y ; b) por parte de la Fundación Educativa Isaías Duarte Cancino, es potestad delegar al colaborador que considere idóneo como enlace y administrador del convenio. c) Para las sesiones de este comité podrán ser invitadas las personas que se consideren necesarias para el cumplimiento del programa. d.) Los integrantes del Comité técnico delegados por cada una de las partes serán comunicadas por escrito en los 10 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio

FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR:

El Comité Técnico Coordinador tendrá las siguientes funciones colaborativas:

- 1) Velar por el cumplimiento del objeto del convenio.
- 2) Celebrar reuniones periódicas para la evaluación de los avances de las acciones concertadas o cuando las necesidades lo exijan.
- 3) Presentar informes del avance de las acciones al supervisor del convenio.
- 4) Ejecutar una evaluación general semestral sobre el avance del convenio.
- 5) Velar y gestionar la oportuna obtención de los recursos humanos y administrativos necesarios para la ejecución del convenio y de los proyectos y actividades, si a ello hubiere lugar.
- 6) Tomar las decisiones administrativas necesarias para el desarrollo de las actividades programadas.
- 7) Suscribir mediante acta las decisiones que en su seno se tomen.
- 8) Las demás funciones establecidas en el Manual de Convenios del SENA Versión N°. 04 del 30 de junio de 2022 o la que la reemplace

PARÁGRAFO. Las partes llevarán al día los documentos que soporten las acciones emprendidas y las constancias que se requieran.

18. COMITÉ DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS:

En consideración a la importancia y complejidad del convenio a suscribir, el Director o Ordenador del Gasto del área interesada en la celebración del convenio requiere que el proyecto se someta ante el Comité de Contratación y Convenios: SI __ NO X.

19. CÓDIGO UNSPSC

Para el presente convenio, se clasificará la actividad a través de los códigos UNSPSC: 86101700 Servicios de Capacitación Vocacional no científica. ¹

20. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

El conviniente debe presentar Certificado del avance del Diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) por parte de la ARL. y/o Profesional con idoneidad para desempeñar dicha labor, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.4.1.3 del Decreto 1072/2015.

¹ Para mayor información, remitirse a: <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios>



El conviniente debe presentar y desarrollar protocolos de bioseguridad específicos para la sede o lugar donde se desarrolle la obra o servicio de acuerdo con la Resolución 350 de 2022 o la que haga sus veces; en el evento que el gobierno nacional determine su obligatoriedad.

21. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

a) REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes.

b) REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente convenio solo se podrá ejecutar a partir de la firma del acta de inicio suscrita por las partes.

22. PUBLICACIÓN DEL CONVENIO:

El SENA realizará la publicación del presente convenio en el Sistema Electrónico para la contratación Pública – SECOP

23. DOMICILIO:

Para todos los efectos legales las partes señalan como domicilio la ciudad de Medellín

24. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO:

El Conviniente deberá aportar los siguientes documentos preconvencionales y convencionales, atendiendo la modalidad del convenio a celebrar:

Hacen parte de este Convenio, los siguientes documentos:

1. Solicitud formal de inicio trámite convencional radicada en OnBase.
2. Estudios Previos con soportes que refiera debidamente firmados por el Ordenador del Gasto.
3. Aportar evidencia de inclusión en el Plan de Adquisiciones (pantallazo) del SECOP II
4. Concepto Técnico de Viabilidad emitido para el Director Regional.
5. Plan Operativo Firmado por el Ordenador del Gasto.
6. Acta de Consejo Directivo Regional en la cual se aprueba la Celebración del Convenio
7. Anexo Minuta del Convenio.

Otros documentos aportados por el Conviniente:

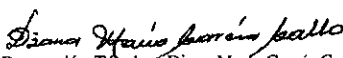
1. Personería Jurídica.
2. Certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, no superior a treinta (30) días de expedición, para personas jurídicas.
3. Copia del RUT o Número de Identificación Tributaria, cuando sea del caso.
4. Copia del documento de identificación del representante legal del conviniente o del apoderado al 150%. Cuando se trate de empleados públicos, copia de la resolución de nombramiento y del acta de posesión.
5. Autorización expresa para firmar el Convenio expedida por el órgano competente, en caso de limitación en la representación legal.
6. Declaración de no estar inmerso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial le son aplicables a este tipo de convenios.
7. Certificado de antecedentes fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la República, del representante legal (o su apoderado) y de la institución o entidad.
8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal (o su apoderado) y de la institución o entidad.
9. Antecedentes Penales vigente, expedido por la Policía Nacional del representante legal (o su apoderado).

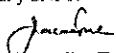


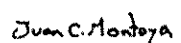
10. Impresión de la consulta que no se encuentra vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de policía y Convivencia (Art. 183).
11. De existir una multa reportada y que sobrepase los seis (6) meses que le da la Ley para pagar, no podrá contratar con el Estado. Esta consulta se realizará en el siguiente link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
12. Certificación del representante legal de la empresa o entidad, o de su revisor fiscal, de estar obligado a ello, donde se acredite el cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) y cuota de aprendizaje, cuando haya lugar a ello, o la manifestación de no estar obligado a tal. En caso de que se trate de una institución obligada a tener revisor fiscal y/o contador, es necesario que junto a la certificación se presente:
 1. Copia del documento de identificación.
 2. Certificado vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
 3. Tarjeta profesional del revisor fiscal y/o contador.
 4. Documentos de designación de revisor fiscal y/o contador, cuando haya lugar a ello
13. Certificación o evidencia de estar inscrito en el SECOP II como proveedor
14. Certificado de inspección y vigilancia de las entidades sin ánimo de lucro, expedido por la autoridad competente
15. Certificado del avance del Diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) por parte de la ARL y/o Profesional con idoneidad para desempeñar dicha labor, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.4.1.3 del Decreto 1072/2015.
16. Licencias de Funcionamiento de los colegios que hacen parte de la Fundación Educativa.

Para constancia se firma en Medellín, 28 de julio de 2022


JUAN FELIPE RENDÓN OCHOA
Director Regional
SENA Regional Antioquia


Proyección Técnica: Diana María García Gallo
Líder Regional Articulación con la Educación Media
Coordinación Regional de Formación
Profesional Integral y SNFT.


Revisión Jurídica: Jacqueline Toloza Castaño
Abogada de la Coordinación Regional de Formación
Profesional Integral y SNFT.


Aprobación: Juan Carlos Montoya Londoño
Coordinador Regional de Formación Profesional
Integral y SNFT


Vo.Bo. Natalia Álvarez Rojas
Abogada Grupo Administrativo Mixto